

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., agosto once (11) de dos mil veintitrés.

Radicación: Reposición y cancelación de títulos valores 2023 00234.  
Demandante: ANA MILENA CARDENAS RIOS.  
Demandado: BANCO DE BOGOTA.

Revisada la demanda, de acuerdo a los artículos 89, 90 y 398 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

**INADMITIRLA** para que en el término de cinco días (5) **SO PENA DE RECHAZO**, subsane lo siguiente:

1. Conforme lo establece el artículo 398 inciso 7 del Código General del Proceso la demanda de reposición y cancelación de títulos valores se acompañará de un extracto de la demanda que contenga los datos necesarios para la completa identificación de los documentos y el nombre de las partes, en consecuencia, allegue el correspondiente extracto.
2. De conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso, indíquese el nombre, identificación, correo electrónico y domicilio del representante legal de la persona jurídica demandada. Igualmente el NIT de la demandada.

NOTIFIQUESE,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez